



Contrato Interadministrativo No.	287 - 22
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Nit:	899.999.083-0
Contratista:	PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
Nit:	890.909.297-2

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 1759 del 1° de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo según Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** con NIT. 899.999.083-0, quien en adelante se denominará **EL DAPRE / LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **VICTOR HUGO ZAPATA MADRIGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.325.890, quien en su condición de Gerente General, actúa en nombre y representación legal de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden municipal constituida mediante escritura pública No. 1563 otorgada en la Notaría 2ª de Medellín, en mayo 31 de 1971, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 16 de 1971, en el libro 2, folio 148, bajo el No. 57, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA / PLAZA MAYOR**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD , por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de las actividades requeridas para la transmisión de mando presidencial y demás eventos del Presidente de la República y Vicepresidente de la República.												
2) Valor	<p>El valor del contrato es hasta la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$3.571.172.196) incluidos todos los impuestos, gastos, costos, valores de los eventos y la comisión que se pagará a EL CONTRATISTA, distribuidos así:</p> <table border="1" data-bbox="483 1378 1446 1819"> <thead> <tr> <th>EVENTOS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transmisión de Mando Presidencial</td> <td>\$ 2.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>Presidente de la República fuera de las sedes del DAPRE (Grupo de Eventos)</td> <td>\$ 532.423.264</td> </tr> <tr> <td>Presidente de la República en las sedes del DAPRE (Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas)</td> <td>\$ 494.763.040</td> </tr> <tr> <td>Vicepresidenta de la República</td> <td>\$ 143.985.892</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 3.571.172.196</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La realización de los pagos del contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51322 expedido el 13 de julio de 2022. Rubro: A-02-02-02-008-005.</p>	EVENTOS	VALOR	Transmisión de Mando Presidencial	\$ 2.400.000.000	Presidente de la República fuera de las sedes del DAPRE (Grupo de Eventos)	\$ 532.423.264	Presidente de la República en las sedes del DAPRE (Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas)	\$ 494.763.040	Vicepresidenta de la República	\$ 143.985.892	TOTAL	\$ 3.571.172.196
EVENTOS	VALOR												
Transmisión de Mando Presidencial	\$ 2.400.000.000												
Presidente de la República fuera de las sedes del DAPRE (Grupo de Eventos)	\$ 532.423.264												
Presidente de la República en las sedes del DAPRE (Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas)	\$ 494.763.040												
Vicepresidenta de la República	\$ 143.985.892												
TOTAL	\$ 3.571.172.196												
3) Forma de pago:	<p>El valor correspondiente a la operación logística de la transmisión de mando y de los eventos derivados del contrato tendrá por concepto de honorarios (comisión), un porcentaje del 5,8% más IVA, que se pagará contra facturación que presente PLAZA MAYOR por los servicios efectivamente prestados, así:</p> <p>1. LOS SERVICIOS EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR PLAZA MAYOR SE PAGARÁN ASÍ:</p> <p>Previa presentación de la factura de venta, presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se acredite que PLAZA MAYOR se encuentra al día en el pago de sus</p>												

Handwritten signatures and initials



aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, informe de evidencias y liquidación del evento firmada por el supervisor.

La factura se liquidará con los conceptos de honorarios, ítems que estarán gravados en su totalidad por el 19% de IVA.

Los honorarios (comisión) para **PLAZA MAYOR**, serán del 5,8% más IVA, porcentaje que se calcula sobre el valor antes de IVA del presupuesto total a ejecutar. En esta condición se indica que todos los servicios ejecutados independientemente de su naturaleza serán gravados con el IVA del 19%, o la tarifa correspondiente si aplica.

Los gastos por "Gravamen Financiero", corresponden a un valor estimado y puede variar según la ejecución. Una vez gestionado por la Entidad la exención de la cuenta, solo serán cobrados los gastos bancarios generados de la ejecución del contrato y, una vez sean liquidados por la entidad bancaria y pagados al operador logístico, una vez sean verificados los extractos financieros por parte del supervisor.

- **LOS SERVICIOS QUE SEAN EJECUTADOS POR PLAZA MAYOR COMO MANDATARIO DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS ALIADOS ESTRATÉGICOS DE ACUERDO CON SU MANUAL DE CONTRATACIÓN, SE PAGARÁN ASÍ:**

Prevía presentación de la cuenta de cobro por parte de **PLAZA MAYOR** (valor incluido impuestos del servicio ejecutado por el proveedor o aliado estratégico contratado), la cual irá acompañada de los respectivos soportes de ejecución: factura de venta del proveedor o aliado estratégico, presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponda, donde se acredite que se encuentran al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, informe de evidencias, liquidación del evento firmada por el supervisor.

Adicional a lo anterior, se presentará factura de **PLAZA MAYOR** por el concepto de honorarios, ítem que estará gravado por el 19% de IVA. Los honorarios para **PLAZA MAYOR**, serán del 5,8% más IVA, porcentaje que se calcula sobre el valor del presupuesto total a ejecutar (IVA incluido). De acuerdo al presupuesto estimado se ejecutaría de la siguiente manera:

Los honorarios para **PLAZA MAYOR** como mandatario serán del 5.8% más IVA, porcentaje que se calcula sobre el valor del presupuesto total a ejecutar (IVA incluido). El valor correspondiente a los honorarios se cancelará parcialmente, por evento ejecutado, previa presentación de informe de ejecución presentado por **PLAZA MAYOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En conclusión, la forma de pago prevista para el contrato, corresponde a honorarios (comisión) del 5,8% más IVA, que será cobrado del valor de cada evento aprobado en los términos anteriormente expuestos y contra facturación que presente por los servicios efectivamente prestados, conforme a las evidencias remitidas por **PLAZA MAYOR** y el pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponda, donde se acredite que se encuentran al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir; así como la certificación de la tipología de ingresos a percibirse por el contratista en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1514 de 1998. **b)** Factura de venta y/o cuenta de cobro por los servicios efectivamente prestados a favor de la **ENTIDAD**. **c)** Certificación del supervisor del contrato del recibo a satisfacción de los servicios efectivamente realizados y **d)** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Entidad hará los pagos al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor en el Área Financiera de **EL DAPRE**. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual

[Handwritten signatures]



	<p>Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO CUARTO. Si la cuenta de cobro y/o factura, según el caso, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO QUINTO. En ningún caso el valor de los honorarios de los eventos y servicios, e impuestos, excederá el valor destinado por EL DAPRE para la realización de los mismos. PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que aplique, tratándose del pago con factura electrónica, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, previo a la radicación de los documentos exigidos para el pago en la ENTIDAD, deberá verificar en el sistema establecido para tal efecto por la DIAN, que la factura electrónica expedida, se encuentra debidamente registrada, validada y/o aprobada por la DIAN so pena de procederse a la devolución inmediata del cobro del servicio.</p>
4) Plazo	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, contado así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Para efectos de la Transmisión de Mando Presidencial y demás eventos desarrollados en el marco de la misma, el plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD.2. Para la prestación del servicio de operación logística requerido para la agenda del Señor Presidente de la República y/o Señora Vicepresidenta de la República, su plazo de ejecución iniciará a partir del 1 de agosto de 2022, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD.
5) Cesión del contrato	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</p>
6) Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las obligaciones derivadas de la oferta presentada.2. Cumplir y acatar las obligaciones derivadas del anexo técnico del contrato.3. Responder por la calidad del servicio contratado.4. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la ENTIDAD para la efectiva prestación del servicio contratado.5. Responder por los perjuicios que se causen a LA ENTIDAD con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.6. Presentar máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del evento, salvo en el caso de la Transmisión de mando que por la magnitud del evento, su plazo puede ser mayor, la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos en el contrato y conforme a y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato, en concordancia con el artículo 617 del Estatuto Tributario, artículo 3 del Decreto 1514 de 1998 y demás normas concordantes; así como la clasificación del ingreso a cobrarse a la Entidad (ingresos propios o de terceros), para efectos de la retención en la fuente a que haya lugar a practicarse, caso en el cual se remitirá por Plaza Mayor Medellín – Centro de Convenciones y Exposiciones S.A., los soportes o evidencias del servicio prestado, así como la certificación suscrita por el Revisor Fiscal del contratista y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente. En caso de no poder cumplir con el plazo, deberá informarlo al supervisor del contrato.7. Poner a disposición de LA ENTIDAD, el personal solicitado (Productor Logístico y Ejecutivo de cuenta), en los términos señalados en el anexo técnico del contrato y abstenerse de cambiarlo durante la ejecución del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o por solicitud expresa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, caso en el cual el personal asignado debe contar con las mismas o superiores condiciones al ofertado y tener el visto bueno previo del supervisor del contrato.8. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado.



	<ol style="list-style-type: none">9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de este contrato y de su ejecución, conforme lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA ENTIDAD en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.13. Suministrar la totalidad de los equipos técnicos y personal necesarios para cumplir el objeto contractual.14. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, del personal que así lo requiera; dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.15. Adelantar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios, que se requiera para garantizar la efectiva realización de los eventos a desarrollarse en la trasmisión de mando presidencial y eventos de la agenda del Señor Presidente de la República y/o la señora Vicepresidenta de la República, conforme al manual de contratación vigente de Plaza Mayor Medellín –Convenciones y Exposiciones.16. Asumir los riesgos tipificados, estimados y asignados en la forma y porcentaje acordado por las partes. Dichos riesgos reposarán como documento anexo de los estudios previos y harán parte integral del contrato.17. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.18. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto del mismo.
7) Obligaciones generales de EL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato.2. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.
8) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental:	<p>A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener, mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA</p>

Handwritten signature and initials



debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

9) Obligaciones de LA ENTIDAD
Esta se compromete a: **1)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la forma aquí establecida. **2)** Prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **PLAZA MAYOR** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10) Garantías
Adicionalmente deberá otorgar una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución del contrato, con un valor asegurado igual a **400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes** y su vigencia será por el término de duración del mismo. Esta garantía cubrirá los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082 la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

[Handwritten signatures]



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará las garantías al Área de Contratos de **EL DAPRE** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato por parte de **LA ENTIDAD** estará a cargo de:

EVENTOS	SUPERVISIÓN
Transmisión de Mando Presidencial	GRUPO DE SALONES DE ESTADO Y CASAS PRIVADAS: Coordinador del Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas / para las actividades presidenciales a realizarse en desarrollo de la transmisión de mando "En las Sedes del DAPRE". GRUPO DE EVENTOS: Angela María Pardo Mahecha – Asesora Grupo de Eventos / para las actividades presidenciales a realizarse en desarrollo de la transmisión de mando "Fuera de las Sedes del DAPRE".
Presidente de la República fuera de las sedes del DAPRE (Grupo de Eventos)	Coordinador Grupo de Eventos
Presidente de la República en las sedes del DAPRE (Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas)	Coordinador Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas
Vicepresidenta de la República	Coordinador del Grupo Administrativo y Logístico de la Vicepresidencia de la República

11) Supervisión:

Quienes velarán por los intereses de **EL DAPRE** y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el funcionario competente en cada entidad, copia de la cual deberá enviarse a la otra parte por la dependencia solicitante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es responsabilidad de los supervisores por parte de **EL DAPRE** tramitar la factura y demás documentos necesarios para garantizar el pago oportuno a **EL CONTRATISTA**.

12) Confidencialidad y uso restringido de la información

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de la **ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. a) **EL CONTRATISTA**, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la



	<p>ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de EL DAPRE ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente documento, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación</p>
13) Multas	<p>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada</p>
14) Cláusula Penal Pecuniaria	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de que trata la cláusula décima del presente documento.</p>
15) Captación de las Multas y de la Pena	<p>El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.</p>
16) Terminación	<p>El contrato se terminará en los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del término de duración. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes</p>
17) Normatividad Especial:	<p>Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, existe la posibilidad que por parte de EL DAPRE se termine el contrato en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de EL CONTRATISTA, el contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación comercial y civil colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
18) Sometimiento a leyes Colombianas y Jurisdicción	<p>El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
19) Incompatibilidades e Inhabilidades	<p>Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley</p>
20) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos y anexos. 3. La propuesta presentada por parte de EL CONTRATISTA. 4. El presente clausulado. 5. El Anexo técnico. 6. Cualquier otro</p>



	documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD .
22) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.
23) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA . De igual manera, los empleados de EL CONTRATISTA no tendrán relación laboral alguna con LA ENTIDAD , únicamente EL CONTRATISTA será el responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios, exigidos por la Ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA . Adicionalmente EL CONTRATISTA , con la suscripción del contrato, manifiesta encontrarse al día en el pago de las obligaciones que por este concepto se deriven, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
24) Domicilio	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
25) Lugar de Ejecución de Contractual	El lugar de ejecución del contrato, es en todo el territorio nacional y a nivel internacional donde la Entidad requiera la prestación de los servicios, conforme a lo solicitado por los supervisores del contrato.
26) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
27) Declaraciones:	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
28) Notificaciones:	EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP II.
29) Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: María Carolina Gómez Mazuera, Asesora Área de Contratos.	
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativo y Financiero.	
Aprobó: Helena Bermúdez Arciniegas, Subdirectora General.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.